



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Viedma, 17 de marzo de 2011.

Al señor
Presidente de la Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Ing. Bautista Mendioroz
Su Despacho.-

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución Provincial en su artículo 139, inciso 5º) ley K n° 2216, a efectos de solicitarle gestione ante el Poder Ejecutivo, - Consejo de Ecología y Medio Ambiente (CODEMA), el siguiente Pedido de Informes:

Autora: Inés Soledad LAZZARINI.

Firmantes: María Magdalena ODARDA, Pedro Oscar PESATTI, Facundo Manuel LÓPEZ, Beatriz MANSO, Marta Gladys RAMIDAN, Fabián Gustavo GATTI, Claudio LUEIRO.

Antecedentes: El 5 de mayo de 2009 la Legislatura sancionó la ley M n° 4417, por la que se instituye el Programa Provincial de Reducción y Sustitución Progresiva de las bolsas de polietileno, polipropileno u otra clase de material no biodegradable. La referida norma, que fue promulgada por Decreto 314 del 26 de mayo y publicada en el Boletín Oficial n° 4730, el 4 de junio del 2009, establece en su artículo 9º que el Poder Ejecutivo debía reglamentar la misma dentro de los 90 (noventa) días de su publicación. Han transcurrido casi dos años desde su sanción, por lo que se desea saber:

1. Por qué razón el Consejo de Ecología y Medio Ambiente (CODEMA), organismo al que el artículo 2ª de la ley M n° 4417 le asigna el carácter de autoridad de aplicación y la responsabilidad de su reglamentación, hasta la fecha no ha dado cumplimiento a ese mandato.
2. Qué acciones o medidas ha implementado el CODEMA, conforme lo establecido en los artículos 2º, 3º, 4º y 5º de la ley M n° 4417, con el fin de lograr la sustitución progresiva de las bolsas no biodegradables y su prohibición definitiva en un plazo de 4 (cuatro) años de sancionada la ley, el que se previó para el año 2013.

Atentamente.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SOLICITA

Al Poder Ejecutivo, Consejo de Ecología y Medio Ambiente (CODEMA), a pedido de los señores legisladores Inés Soledad LAZZARINI, María Magdalena ODARDA, Fabián Gustavo GATTI, Beatriz MANSO, Martha Gladys RAMIDAN, Pedro Oscar PESATTI y Claudio LUEIRO; de conformidad a las atribuciones conferidas por el artículo 139, inciso 5 de la Constitución Provincial y por la ley K n° 2216, en relación a la ley M n° 4417, por la que se instituye el Programa Provincial de Reducción y Sustitución Progresiva de las bolsas de polietileno, polipropileno u otra clase de material no biodegradable, se sirva informar lo siguiente:

1. Por qué razón el Consejo de Ecología y Medio Ambiente (CODEMA), organismo al que el artículo 2° de la ley M n° 4417 le asigna el carácter de autoridad de aplicación y la responsabilidad de su reglamentación, hasta la fecha no ha dado cumplimiento a ese mandato.
2. Qué acciones o medidas ha implementado el Consejo de Ecología y Medio Ambiente (CODEMA), conforme a lo establecido en los artículos 2°, 3°, 4° y 5° de la ley M n° 4417, con el fin de lograr la sustitución progresiva de las bolsas no biodegradables y su prohibición definitiva en un plazo de 4 (cuatro) años de sancionada la ley, el que se previó para el año 2013.

VIEDMA, 21 de marzo de 2011.